## **DECRETO N° 263/2014**

VISTO: El Decreto N° 252/2014 por el cual se dio inicio al Concurso Privado de Precios para el desmalezamiento y mantenimiento de los terrenos de propiedad del Ferrocarril Argentino, en el sector céntrico de esta localidad, y;

CONSIDERANDO: Que conforme resulta del Expediente Municipal C-102 por el que se formaliza la relacionada contratación, se ha invitado a cotizar a los siguientes oferentes, a saber: 1) El Consorcio Caminero de Colonia Iturraspe, con domicilio en zona rural de la citada Colonia; 2) Al Consorcio Caminero de esta localidad de Freyre, con domicilio en calle Ituzaingó s/n de esta localidad; 3) Al señor Rubén Darío Laria, con domicilio en calle Azcuénaga 404 de esta localidad; y 4) al Señor Carlos Daniel Girón, con domicilio en calle Maipú 1018 de esta localidad.

Que solo ha presentado su oferta, dentro del plazo determinado a tales fines, el señor Rubén Darío Laria, D.N.I. 25.120.445, quién cotizó la ejecución de las tareas de desmalezamiento y mantenimiento de las zonas detalladas en los Vistos precedentes, por todo concepto, en la suma de pesos Doce mil (\$. 12.000.00) mensuales, ajustable en relación al costo de gasoil, detallando en su propuesta las maquinarias y herramientas -de su propiedad- que destinará para ello, que a continuación se describen, a saber: a) Un tractor marca Hanomag, de 25 HP de potencia, con desmalezadora de 3 puntos de 1.80 metros de corte; b) Un tractor marca Cub Cadet, de 22 HP de potencia, de radio de giro cero "0", con plataforma de 1.07 metros de corte; c) Dos motos guadañas marca Echo de 52 cc; d) Una cortadora de césped marca MTD, a explosión, de 6.25 HP de potencia; y e) Un soplador aspirador-aspirador marca Still.

Que los restantes invitados no han presentado cotización alguna, dentro del plazo dispuesto a tales fines en el Pliego de Invitación a Cotizar, sin expresar motivo y sin hacer observaciones de ninguna especie.

Que el artículo 30° del Régimen Municipal de Contrataciones vigente dispone que "Cumplimentado los requisitos dispuestos en el artículo 29° precedente, podrá adjudicarse el Concurso Privado de Precios aunque solo se haya

presentado un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del pedido y sea conveniente a la Municipalidad de Freyre ...."

Que habiendo un solo oferente que cotizó en tiempo y forma, quién además de reunir las condiciones exigidas en el Pliego de Invitación a Cotizar, reúne también capacidad técnico-profesional suficiente para llevar adelante las tareas encomendadas, y habiendo empezado la época de estival que influye en forma directa en el crecimiento de las malezas, resulta conveniente para este Municipio proceder a adjudicar a favor del señor Rubén Darío Laria la contratación de las tareas descriptas en los Vistos precedentes, siendo razonable el precio cotizado, así como la variable de ajuste propuesta.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 28°, ss. y cc. del Régimen Municipal de Contrataciones, Ordenanza N° 1350/2013, que reglamenta el Concurso Privado de Precios.

## **ATENTO A TODO ELLO:**

## EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA:

Artículo 1º: ADJUDÍQUESE el Concurso Privado de Precios, iniciado mediante Decreto Nº 252/2014, a favor del señor RUBÉN DARIO LARIA, D.N.I. 25.120.445, con domicilio real en calle Azcuénaga 404 de esta localidad de Freyre, CUIT 20-25120445-5, para la contratación de la mano de obra para el desmalezamiento y mantenimiento de los terrenos de propiedad del Ferrocarril Argentino, en el sector céntrico de esta localidad, comprendido entre las calles Mitre, Lavalle, el Bv. 9 de Julio y fondos de las propiedades privadas linderas al FFCC con frente sobre el Bv. 25 de Mayo, comprendiendo además los espacios verdes correspondientes a la plazoleta "Centenario", sector de Eucaliptus, Capilla "San Cayetano", Terminal de Ómnibus, Centro Comercial, Casa de Barge, exterior de la cancha de Futbol de Barrios, exteriores de los galpones del FFCC, ciclovía, predio baldío entre calle Colón y Plazoleta "José Hernández", Plazoleta "José Hernández" y Jardín de Infantes "El Trencito", y todo otro terreno circundante a las vías del FFCC y áreas colindantes, en

la suma mensual de pesos Doce mil (\$. 12.000.00) mensuales, por todo concepto,
ajustable conforme a la variación del costo del gasoil
Artículo 2°: EL precio ofertado comprende: la mano de obra, así como los costos
de traslado, desgaste y roturas de las herramientas, maquinarias y vehículos a
utilizar, cargas sociales, seguros, cumplimiento de las normativas laborales y de la
seguridad social, patentes, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás
gravámenes ya sean nacionales, provinciales, municipales que por derecho estén a
cargo del oferente, quién deberá suministrar y proveer las maquinarias, y
herramientas, acordes para la ejecución de las tareas relacionadas en el artículo 1°
precedente, descriptas en su pliego de oferta, bajo su exclusivo cargo y costo, así
como todo el personal adicional que se requiera para la realización de las
tareas encomendadas
<u>Artículo 3°</u> : AUTORÍCESE al señor Intendente Municipal a suscribir el contrato de
mano de obra respectivo
<u>Artículo 4°</u> : IMPÚTESE los costos de la presente contratación a la Partida
2.01.01.03.01.01.12 – Servicios Públicos Prestados por Terceros - del Presupuesto
de Recursos y Gastos vigentes
<u>Artículo 5°</u> : NOTIFÍQUESE el presente al adjudicatario, con los efectos y alcances del
artículo 39° de la Ordenanza N° 1350/2013, quién deberá suscribir el respectivo
contrato de locación de obra dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la
notificación, bajo apercibimientos de ley
Artículo 6°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
FREYRE, 20 de Noviembre de 2014